



NOTARÍA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: TERCERA

De: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALL MAINT MANTENIMIENTO TOTAL S.A

Otorgantes: MARCELA VALENTINA MIRANDA CROV Y JOSE MOYA

El: 17 DE ENERO DEL 2014

Parroquia: Cantón:

Cuantía: 800,00 USD

Riobamba, a 17 de ENERO del 2014

**TARQUI 21 - 59 Y 10 DE AGOSTO
EDIFICIO CARRERA NOBOA. OF. 107 - 1^{ER} PISO ALTO
FAX: 2942 - 116 / 2965 - 204 E-MAIL: fsalalme@hotmail.com.**



1 2014-06-01-05-P- 0120

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALL-MAINT**
3 **MANTENIMEINTO TOTAL S.A.**

4 **OTORGADO POR: MARCELA VALENTINA MIRANDA CROW y**
5 **JOSE LIZARDRO MOYA ARIAS**
6 **CUANTIA: \$800,00 USD.**

7 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
8 República del Ecuador, hoy día Viernes diecisiete de Enero del dos mil
9 catorce, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario
10 Quinto del cantón Riobamba, comparecen: los señores MARCELA
11 VALENTINA MIRANDA CROW, de estado civil casada, de
12 Profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoria y JOSÉ LIZANDRO
13 MOYA ARIAS, de estado civil soltero, de ocupación Empleado
14 Privado, mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus
15 respectivas cédulas de ciudadanía y votación, residentes y
16 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
17 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen que
18 tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido del contrato
19 de Constitución de Compañía, cuyo tenor es como sigue **SEÑOR**
20 **NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 insertar una de la cual conste el contrato constitutivo de la compañía
22 ALL-MAINT MANTENIMIENTO TOTAL S.A., al tenor de las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura pública los señores: MARCELA
25 VALENTINA MIRANDA CROW y JOSÉ LIZANDRO MOYA
26 ARIAS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
27 domiciliada en la ciudad de Riobamba, por sus propios y
28 personales derechos y hábiles para contratar y obligarse.

1 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
2 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
3 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
5 Código Civil, convenio de las partes y más normas vigentes en la
6 República del Ecuador, y se regirá a las estipulaciones
7 estatutarias contenidas en la cláusula tercera de este contrato.

8 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALL-MAINT**
9 **MANTENIMIENTO TOTAL S.A.CAPÍTULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
12 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN.- ARTÍCULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.-** La
14 denominación de la compañía es ALL-MAINT MANTENIMIENTO
15 TOTAL S.A., es una compañía anónima, constituida en el
16 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
17 disposiciones contenidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
19 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece
20 en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de
21 Chimborazo, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda
22 establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más
23 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de
24 la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y
25 éste estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La
26 compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
27 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de
28 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá



1 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por
2 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. No podrá
3 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del
4 plazo original o de los de prórroga por resolución de la Junta
5 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades:
7 a) Importación, exportación, comercialización o provisión de
8 maquinaria industrial y sistemas de maquinaria industrial, así
9 como de sus respectivos repuestos, partes, piezas, accesorios y
10 complementos; b) Mantenimiento o reparación de maquinaria
11 industrial relacionada con los sistemas de producción; c)
12 Importación, exportación, comercialización o provisión de equipos
13 de bombeo sumergibles y de superficie, sus respectivos
14 repuestos, partes, piezas, accesorios y complementos; d)
15 Importación, exportación, comercialización o provisión de
16 materiales para la construcción de líneas de comunicación y de
17 energía; e) Mantenimiento o reparación de redes de
18 comunicación y de energía; f) Mantenimiento de obras civiles
19 relacionadas con la ingeniería civil, tales como de carreteras,
20 caminos de todo tipo, aceras, bordillos, puentes, puertos, muelles,
21 obras de riego, drenajes, presas, obras de infraestructura urbana
22 o rural; g) Mantenimiento y reparación de sistemas de
23 captaciones de agua para consumo humano; h) Desarrollo y
24 ejecución de obras y proyectos hidráulicos; i) Desarrollo de
25 aplicaciones informáticas y tecnologías de la información,
26 proporcionando soporte técnico y mantenimiento en lo referente a
27 la implantación de mejoras y entrenamiento en el manejo de
28 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y

1 automatización electrónica o meca trónica; j) Diseño de páginas
2 web, desarrollo de software. Creación, programación, diseño,
3 desarrollo, implementación y comercialización de software,
4 contenido y aplicaciones para internet, buscadores, plataformas
5 de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes,
6 Tablet pcs de escritorio y portátiles; y k) Prestación de servicios
7 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y
8 reparación de maquinarias industriales, motores, aparatos y
9 equipos eléctricos, y electrónicos, equipos de control de los
10 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. La
11 compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas
12 en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni en
13 las previstas en la Ley de Mercado de Valores. Para el
14 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar en
15 general toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas
16 por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social
17 y convenientes para su cumplimiento, pudiendo también convenir
18 para sus fines, asociarse con personas naturales, participar como
19 socio o accionista en otras compañías, fusionarse o escindirse;
20 podrá representar firmas nacionales o internacionales si así
21 conviene a sus intereses. Podrá participar en toda licitación de
22 concursos públicos o privados, individualmente o en asociación
23 con personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o
24 extranjeras, pudiendo preparar propuestas para la intervención
25 propia o de terceros en licitaciones, concursos de ofertas,
26 concursos de precios, selección de firmas, que tengan como
27 propósito la contratación de trabajos y servicios relacionados con
28 su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía podrá ser



1 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
2 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola
3 así como ser escindida en una u otras sociedades si así lo
4 resolviera la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
5 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
6 **SEXTO.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
7 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMÉRICA (USD \$ 800), dividido en OCHOCIENTAS
9 (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
10 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD
11 \$ 1), cada una. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**
12 **LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su
14 administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO.-** De la Junta General de Accionistas.- La Junta General
16 de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno de
18 la compañía. Las Juntas generales de accionistas son ordinarias
19 y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de
21 Compañías. En caso contrario serán nulas. La Junta General de
22 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y
23 actuará como secretario el Gerente General de la compañía.
24 **ARTÍCULO NOVENO.-** De la Junta General Ordinaria de
25 Accionistas.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán
26 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, para considerar los asuntos especificados en los

1 numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
3 con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar
4 sobre la suspensión y remoción de los administradores y más
5 miembros de los organismos de administración creados por el
6 estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** De la Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
9 cualquier momento, cuando fueren convocadas, para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO.-** Convocatorias.- La Junta General, sea ordinaria o
12 extraordinaria, será convocada por el gerente general o el
13 presidente de la compañía, por la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
16 para su reunión. Los comisarios serán especial e individualmente
17 convocados. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
18 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios
19 pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEGUNDO.-** Quórum de instalación.- Si la Junta General no
21 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
22 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
24 reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para
25 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
27 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
28 número de accionistas presentes. Se expresará así en la



1 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO TERCERO.-** De la Junta Universal.- No obstante lo
4 dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
6 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
8 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
11 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

13 **Modificación de estatutos.-** Para que la Junta General ordinaria o
14 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
16 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
18 genera cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
19 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
21 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
23 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
24 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
25 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
27 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
28 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO QUINTO.-** Mayoría decisoria.- Salvo disposición
2 contraria de la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán
3 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Facultades de
6 la Junta General de Accionistas.- Corresponde a la junta general
7 de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley y
8 este estatuto confiere al órgano de gobierno de la compañía
9 anónima, especialmente las dispuestas en el artículo 231 de la
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del
11 Presidente de la compañía.- El Presidente de la compañía podrá
12 o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta
13 General de Accionistas, para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo
14 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
15 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Facultades y atribuciones del
17 Presidente.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones
18 de Junta General de Accionistas y suscribir con el secretario, las
19 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos
20 de acción y extender el que corresponda a cada accionista; c)
21 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
22 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar
23 temporal o definitivamente. En caso de que el Gerente General
24 faltare o se ausentare definitivamente, el Presidente le subrogará
25 hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Del Gerente General.- El
27 Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será
28 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo



1 de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
2 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Facultades y
4 atribuciones del Gerente General.- Corresponde al Gerente
5 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
7 la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta
8 General de Accionistas; c) Actuar de secretario de las sesiones
9 de Junta General de Accionistas y firmar con el presidente, las
10 actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los títulos de
11 acción y extender el que corresponda a cada accionista; e)
12 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
13 Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de
14 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
15 impedido de actuar temporal o definitivamente. En caso de que el
16 Presidente faltare o se ausentare definitivamente, el Gerente
17 General le subrogará hasta que la Junta General de Accionistas
18 designe su reemplazo. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** De los
20 Comisarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y
21 un Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas,
22 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el
24 nombramiento de Comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el
25 asunto no figure en el orden del día. Es aplicable a los comisarios
26 lo dispuesto en el artículo 261, inciso segundo de la Ley de
27 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Atribuciones y
28 obligaciones de los Comisarios.- Es atribución y obligación de los

1 comisarios, fiscalizar en todas sus partes la administración de la
2 compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos
3 sino también a las normas de una buena administración. Sus
4 atribuciones y obligaciones se encuentran establecidas en el
5 artículo 279 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.-**
6 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-**
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Distribución de Utilidades.-
8 La distribución de las utilidades al accionista se hará en
9 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas
10 sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido
11 del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Fondo de reserva legal.- De las utilidades
13 que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor
14 de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
15 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
16 del capital social. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía
18 se disolverá anticipadamente por una o más de las causas
19 previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará
20 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la
21 indicada Ley, las Resoluciones o Reglamentos expedidos por la
22 Superintendencia de Compañías. La Junta General nombrará
23 liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS**
24 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere previsto en
25 el presente estatuto, se entenderán incorporadas las
26 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las
27 Resoluciones o Reglamentos expedidos por la Superintendencia
28 de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**



1 **DE ACCIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El capital se
2 encuentra suscrito y pagado en numerario por los accionistas a
3 prorrata de la participación que cada uno tiene, conforme el
4 detalle siguiente y de acuerdo al certificado de cuenta de
5 integración de capital adjunto. La inversión que realizan los
6 accionistas es nacional. El capital suscrito y no pagado será
7 cancelado en el plazo máximo de DOS AÑOS.

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	PORCENTAJE %
MARCELA VALENTINA MIRANDA CROW	Ecuatoriana	400	100	300	400	1	50
JOSÉ LIZANDRO MOYA ARIAS	Ecuatoriana	400	100	300	400	1	50
TOTAL		800	200	600	800		100%

8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y PODER ESPECIAL.-** De
9 manera expresa, los comparecientes otorgan poder especial a la
10 abogada Mónica del Carmen Huacho García o al señor Luis
11 Ramiro Moyolema Pilataxi para que gestione la aprobación e
12 inscripción de la presente escritura pública, inclusive proceda con
13 la obtención de patente municipal, Registro Único de
14 Contribuyentes con su respectiva clave, así como la obtención de
15 las claves que sean necesarias ante la Superintendencia de
16 Compañías para la legalización del presente contrato. HASTA

1 AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
3 escritura pública .f) Ab. Mónica del Carmen Huacho García Foro
4 06-2013-56 CNJCH Hasta aquí el contenido del contrato que
5 antecede, continuando con el otorgamiento del mismo los
6 comparecientes manifiestan que acuden con libertad y
7 conocimiento pleno de la naturaleza y efectos del mismo en su
8 contenido se afirman y ratifican y para constancia, suscriben en
9 unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



MARCELA VALENTINA MIRANDA CROW

C.C. 060258841-2



JOSÉ LIZANDRO MOYA ARIAS

C.C. 1805006796



~~DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~

~~NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA~~



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300105330 abierta el siete de enero de dos mil catorce a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará EL MANTENIMIENTO TOTAL S.A la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MIRANDA CROW MARCELA VALENTINA</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>MOYA ARIAS JOSE LIZANDRO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL	\$ 200.00

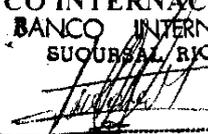
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Riobamba, 07-01-2014

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA


JEFE OPERATIVO
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA ARIAS JOSE LIZANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013 10:36:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALL-MAINT MANTENIMIENTO TOTAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCJOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N. 180500679-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOYA ARIAS
 JOSE LIZANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 PILLARO
 SAN MIGUELITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-10-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: PROFESION/OCCUPACION
 SECUNDARIA BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYA CARLOS FERNANDO ISAIAS

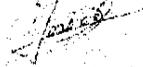
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS VITERI MARTHA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 PILLARO
 2011-09-23

FECHA DE EXPIRACION:
 2021-09-23

V1333V3222





ESTADO CIVIL DE LOS ASISTENTES
 DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
 DEL ECUADOR

004
 004 - 0189 1805006796
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOYA ARIAS JOSE LIZANDRO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PILLARO SAN MIGUELITO

CANTON PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060298841-2

MIRANDA CROW MARCELA VALENTINA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

14 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0116 00510 F
 REG. CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1981

Marcela Miranda
 DIRECTORA DEL CENTRO D.O.

EQUATORIANA***** V4313V4229

CASADO JOSE EDUARDO ARTAS VITERI
 SUPERIOR ESTUDIANTE

MARTO VOLTAIRE MIRANDA
 NORMA ESPERANZA CROW

RIOBAMBA 11/05/2009

11/05/2021
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA REN 1132562

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
 018-0159 0602988412

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA CROW MARCELA VALENTINA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RIBAMBA VELOZ
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Fernando Salazar Almeida
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta ² copia
 sellada, signada, certificada y firmada en Riobamba, 17 de Enero del
 2014



Fernando Salazar Almeida

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.14.0000196

Ambato, 23 FEB 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALL-MAINT MANTENIMIENTO TOTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO